

0000004



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, a los OCHO (8) días del

mes de MARZO de

AUMENTO DE CAPITAL

mil novecientos noven-

Y REFORMA DE ESTATUTOS

ta y cuatro, ante mí

DE LA COMPAÑIA DENOMI-

doctora Ximena Moreno

NADA CASA DE VALORES

de Solines, Notaria Se-

VALUE S.A.

gunda del Cantón Quito

CAPITAL ANTERIOR 10.000.000,00

comparecen a la cele-

CAPITAL AUMENTO 932.400.000,00

bración de la presente

CAPITAL ACTUAL 942.400.000,00

escritura el señor Bec

ker Dávila, en su cali

Dí 5 copias

dad de Gerente General

de la Compañía CASA DE

VALORES VALUE S.A., de

bidamente autorizado

por la Junta General Ordinaria y Universal de dicha

Compañía, según consta de los documentos que se agregan.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe

y dice que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste un aumento de capital y reforma de

estatuto al tenor del siguiente texto:- COMPARECIENTE:

Comparecen el señor Becker Dávila Ledesma, en su

calidad de Gerente General de la Compañía, tal como lo

demuestra el nombramiento adjunto que forma parte

1 habilitante de este documento. El compareciente, es
2 mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y
3 residente en la ciudad de Quito. ANTECEDENTES: La
4 Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. se constituyó
5 mediante escritura pública celebrada el seis de Agosto
6 de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario
7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el
8 Registro Mercantil el veinte y seis de Agosto del mismo
9 mes y año. Con fecha trece de Enero de
10 milnovecientosnoventa y tres, la Junta General
11 Ordinaria Y Universal de la Compañía CASA DE VALORES
12 VALUE S.A. decidió aumentar el capital de la misma y
13 reformar el estatuto. FAVOR TRANSCRIBIR EL ACTA .- ACTA
14 DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
15 LA COMPAÑIA CASA DE VALORES VALUE S.A. En la ciudad de
16 Quito, a los trece días del mes de enero de mil
17 novecientos noventay cuatro, a las diez y seis horas,
18 en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida
19 Naciones Unidas y Amazonas Edificio Banco la Previsora,
20 tercer piso, oficina trescientos tres, de esta ciudad
21 de Quito, se reúne la Junta General Ordinaria y
22 Universal de Accionistas de la compañía CASA DE VALORES
23 VALUE S.A. Encontrándose representado el ciento por
24 ciento (100%) del capital social de la compañía los
25 accionistas por unanimidad resuelven constituirse en
26 Junta General Ordinaria y Universal, como en efecto lo
27 hacen de conformidad con el Artículo doscientos ochenta
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

(Art. 280) de la Ley de Compañías en vigencia. Por

unanimidad los accionistas resuelven tratar los
siguientes puntos en el orden del día: Uno.- Conocer
y resolver sobre el estado financiero de la compañía
correspondiente al año mil novecientos noventa y tres.
Dos.- Conocer y resolver sobre el destino de las
utilidades. Tres.- Conocer y resolver sobre el informe
del Gerente General. Cuatro.- Conocer sobre el informe
del Comisario. Cinco.- Conocer y resolver sobre el
aumento de capital de la Compañía Seis.- Reforma de
estatuto. Siete. Designar un vocal principal y un
suplente. Ocho.- Nombrar al auditor externo de la
Compañía. Preside la sesión el Señor Santiago Espinosa
Calisto y actúa como Secretario el señor Becker Dávila
Ledesma en sus calidades de Presidente y Gerente
General respectivamente. El secretario deja constancia
de la presencia de los siguientes accionistas: Señor
Santiago Espinosa Calisto propietario de tres mil
trescienta treinta y tres (3333) acciones de mil cada
una, el Señor Becker Dávila Ledesma propietario de Tres
mil trescientos treinta y cuatro (3334) acciones de un
mil sucres cada una, Señor Arturo Román González,
propietario de Mil ochocientas (1800) acciones de un
mil sucres, y el Señor Pablo Román Dávalos, propietario
de Mil quinientas treinta y tres (1533) acciones de un
mil sucres cada una. Pasa a conocer de inmediato el
primer punto del orden del día que es, conocer y
resolver sobre el estado financiero de la compañía

correspondiente al año mil novecientos noventa y tres.

Por cuanto la compañía terminó de constituirse a finales del año mil novecientos noventa y tres y los Reglamentos para el funcionamiento de las Casas de Valores recién se expidieron el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía no ha tenido ningún movimiento por lo que se aprueba el balance presentado por unanimidad. El siguiente punto a tratarse es, conocer y resolver sobre el destino de las utilidades. - Por cuanto éstas no se han producido la Junta no tiene nada que resolver. De inmediato se pasa a conocer el tercer punto del orden del día. que es conocer y resolver sobre el informe del Gerente General; toma la palabra el señor Becker Dávila, quien lee el informe correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, el mismo que es aprobado por unanimidad. El cuarto punto a tratarse es conocer sobre el informe del Comisario. el mismo que una vez leído, es aprobado por unanimidad. De inmediato se pasa a conocer el quinto punto en el orden del día. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía. En vista que el Reglamento para el funcionamiento para las Casa de Valores exige como requisito indispensable para el funcionamiento de aquellas, un capital mínimo de Ochenta mil (80.000) U.V.C., la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía a NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, que es el equivalente al número de U.V.C.



a. Ximena
creno de
Solines
TARIA 2a.

1 mencionados.¹ Se anexa un cuadro del aumento en especie
2 cuyo detalle se acepta por unanimidad. Respecto al sexto
3 punto en el orden del día, la Junta luego de analizar el
4 estatuto actual de la Compañía y de determinar la
5 conveniencia de reformarlo, se procede a reformar el
6 mismo desde el capítulo dos hasta el final, cuyo texto
7 consta como anexo de la presente acta. En vista de que
8 en la reforma del estatuto se establece que el
9 Directorio tendrá no cuatro sino cinco vocales el Presi-
10 dente propone los nombres de la Señor Hernán Albuja
11 Sevilla y de la Señorita Verónica Dávila Ledesma para
12 que actuen en calidad de vocales principal y suplente
13 respectivamente, moción que es aceptada por la totalidad
14 de los miembros de la Junta. Dentro del último punto en
15 el orden del día toma la palabra el Señor Arturo Román
16 González y propone que sea el directorio el que busque y
17 contrate la mejor propuesta para el cargo de Auditor
18 Externo de la compañía, moción que es aceptada por
19 unanimidad. Los accionistas autorizan al Gerente General
20 para que negocie las fracciones que resulten del mencio-
21 nado aumento de capital. En virtud de las resoluciones
22 constantes en las declaraciones que anteceden los
23 accionistas facultan al Doctor Galo Dávalos M. para que
24 obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley. No
25 habiendo más que tratar se dispone un momento de receso
26 para la redacción del Acta y la elaboración del
27 nombramiento. Una vez elaborada el Acta y el nombra-
28 miento se reinstala la sesión.- Se lee íntegramente el

Acta a todos los accionistas quienes la aprueban por

1 unanimidad y sin observaciones y para constancia de lo

2 cual firman. Se levanta la sesión a las diez y ocho

3 horas treinta minutos. Santiago Espinosa Calisto.

4 Becker Dávila Ledesma PRESIDENTE GERENTE GENERAL-

5 SECRETARIO. - Arturo Román G. Pablo Román D.- REFORMA

6 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES VALUE S.A.-

7 CAPITULO SEGUNDO. - DE LA DURACION, DEL CAPITAL SOCIAL Y

8 LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO. DURACION. La compañía

9 domiciliada en Quito, tendrá una duración de noventa y

0 nueve años a partir de su inscripción en el Registro

1 Mercantil. ARTICULO QUINTO: CAPITAL. El capital social

2 de la Compañía es de s/.942'400.000,00 (NOVECIENTOS

3 CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES),

4 dividido en nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro

5 (9424) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,

6 de CIEN MIL sucres (s/. 100.000,00) cada una. ARTICULO

7 SEXTO. - REFERENCIAS LEGALES. - Lo relativo a la

8 transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y

9 efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega

0 de las acciones en sustitución de las perdidas o

1 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones,

2 contenido de los títulos, derechos que la acción

3 confiere a su titular, votación y mayoría en las

4 resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento

5 de capital, liquidación anticipada de la Compañía,

6 emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcetera,

7 se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

8



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

CAPITULO TERCERO. - GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

1 REPRESENTANTE. - ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA
2 SOCIEDAD. - La compañía será gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y administrada por el Directorio,
4 el Presidente, el Gerente General, quienes tendrán las
5 atribuciones que les competen según las leyes y las que
6 les señala este Estatuto. - CAPITULO CUARTO. - DE LA
7 JUNTA GENERAL - ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye
9 el máximo órgano de la Compañía. ARTICULO NOVENO:
10 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
11 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se
12 regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías
13 establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los
14 tres primeros meses de cada año y Junta General
15 Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente
16 General, el Comisario o la soliciten los accionistas que
17 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
18 (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto
19 para el cual se solicita la reunión de la Junta General,
20 debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho
21 días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales
22 Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los
23 asuntos para los que hubieren sido convocados y todo
24 asunto tratado sobre un punto no expresado en la
25 convocatoria será nulo.- ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y
26 SECRETARIO Las Juntas serán dirigidas por el Presidente
27 o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona
28

1493
97
2092

que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará

1 como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace
2 pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere
3 necesario designar un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO
4 PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y
5 derechos de la Junta General: a.- Ejercer las
6 facultades que la pertinente Ley señala como de su
7 competencia privativa. b.- Acordar cambios
8 substanciales en el giro de los negocios sociales dentro
9 del ámbito de sus objetivos. c.- Reformar este
10 contrato social previo el cumplimiento de los requisitos
11 legales. d.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre
12 aumentos o disminuciones de capital. e.- Nombrar
13 Presidente, Gerente General y Comisario. f.- Interpretar
14 en forma obligatoria para los socios los presentes
15 estatutos.- g.- Señalar las remuneraciones del Gerente
16 General, Presidente y Comisario.- h.- Disponer y
17 resolver sobre el reparto de utilidades.- i.- Nombrar
18 Miembros del Directorio; y, k.- En definitiva,
19 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los
20 derechos y atribuciones que la Ley determina, así como
21 realizar todas las funciones que no estuvieren
22 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la
23 Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de
24 carácter social, financiero y administrativo de la
25 Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las
26 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la
27 Ley y a este contrato social obligarán a todos los
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo

o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en

los términos que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO

TERCERO:- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al

modo de efectuar las convocatorias y resoluciones

adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios

a la Junta General, depósito y registro de acciones se

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

DECIMO CUARTO:- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando

se encuentre presente la totalidad del capital pagado de

la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de

sus representantes y siempre que ellos acepten por

unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a

tratarse, se entenderá que la Junta General está

legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto

tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que

unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- ARTICULO

DECIMO QUINTO: - LIBRO DE ACTAS. - Las resoluciones de

las Juntas Generales así como una sintética relación de

las sesiones se hará constar por medio de las actas que

se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja,

las mismas que serán foliadas con numeración continua y

sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de

cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el

designado para el efecto.- CAPITULO QUINTO: DEL

DIRECTORIO. - ARTICULO DECIMO SEXTO:- El Directorio está

integrado por cinco vocales, elegidos por la Junta

General de Accionistas, incluyendo entre ellos al
Presidente de la Compañía, que también lo será del
Directorio. La Junta General también elegirá a los
vocales suplentes y por igual período de los
principales, quienes serán convocados a sesión en todo
los casos de ausencia del titular. Tanto los vocales
principales como los suplentes, accionistas o no de la
Compañía, serán nombrados por dos años, pudiendo ser
indefinidamente reelegidos. Actuará de Secretario el
Gerente General, con voz pero sin voto. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- El Directorio
se reunirá cuando los negocios de la Compañía lo
requieran, una vez al mes, por convocatoria de su
Presidente o del Gerente General, con dos días de
anticipación, por lo menos, al día fijado para la
sesión, salvo que los Directores se encuentren todos
presentes y renuncien al derecho de ser convocados.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y
RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.- Cada director tendrá
derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
de Directorio; y, éste podrá sesionar validamente con la
presencia de mínimo tres de sus miembros, pero
cualquiera que sea el número de concurrentes a una
sesión de Directorio, no podrá tomar resolución alguna
sino con un mínimo de tres votos.- ARTICULO DECIMO

NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
atribuciones y deberes del Directorio: - a) Fijar



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

la política financiera, crediticia y económica de la
Compañía e instruir al respecto a los administradores de
la misma; b)- Actuar como organismo de control; c)
Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces
de la Compañía; d) Crear, cuando a su criterio el
desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias
Seccionales, Subgerencia, Jefaturas Departamentales y
demás Organismos Administrativos, fijando a los
funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
entre las que no se incluirá la representación legal,
por tratarse de administradores internos; e) Dictar
los reglamentos que estimare conveniente para la buena
marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario;
g) Conocer los asuntos que semetan a su consideración
cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente
General o los Comisarios y ejercer todas las demás
funciones señaladas en este Estatuto y otras que fueren
necesarias o convenientes para el cumplimiento de los
objetivos y operaciones de la compañía y que no fueren
privativas de otros órganos de la misma; y, ARTICULO
VIGESIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.-
No podrá ser vocales del Directorio de la Compañía a)
Menores de edad b) Directores, Comisarios, Auditores y
más funcionarios empleados de otras Compañías dedicadas
al mismo objeto que esta c) Los que estuvieren en mora
de sus obligaciones por más de sesenta días con la
propia Compañía d) Los que estuvieren criticando contra
la Compañía e) Los que hubieren sido llamados a juicio

plenario por delito de acuerdo al Código Penal; y f)

Los que tuvieren cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.- Es aplicable lo dispuesto en este Artículo al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, al Auditor y a los Comisarios.- / CAPITULO SEXTO.- DEL

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar,

presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de

Directorio. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos de acciones o los certificados

provisionales. c. Suscribir el nombramiento de

Gerente General.- d.- Subrogar al Gerente General en

caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere

temporal con todas las atribuciones del subrogado.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - REQUISITOS Y PERIODO.- El

Presidente será elegido por la Junta General para el

período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidas

oportunidades.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE

GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General

será elegido por la Junta General para un período de

doss años, tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista

de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer

ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea

incompatible con las actividades de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES GENERALES.- En



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y

responsabilidades del Gerente General se estará a las
pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo
lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en
este contrato social. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del
Gerente General: a. Administrar la Empresa,
instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su
nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con
bancos, entidades financieras, personas naturales o
jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b.-

Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios
generales de la Compañía.- c. Llevar a cabo todos
los actos jurídicos que a él conciernan.- d. Dirigir las
labores del personal.- e. Cumplir con las resoluciones
de la Junta General y del Directorio.- f.- Presentar a
la Junta General Ordinaria un informe anual de las
actividades realizadas conjuntamente con el balance
general y demás documentos que la Ley exige.- g.-

Cumplir y hacer cumplir con las normas legales
pertinentes al manejo contable, archivos y
correspondencia de la Compañía.- h. Presentar a
consideración de la Junta General el proyecto de
presupuesto anual para gastos generales y pago de
sueldos.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION DE LA

COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS
COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La
Junta General nombrará un Comisario Principal y uno

Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

CAPITULO OCTAVO.- DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

CAPITULO NOVENO:- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito de acuerdo a lo señalado en el Reglamento sobre Casas de Valores y Otros Intermediarios y los accionistas pagan el sesenta y cuatro por ciento (64%) del capital, como se desprende del cuadro que a continuación se detalla:

ESCRITURA DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	C. PAGADO	C. PAGADO	N. ACCIONES
	SUSCRITO	ESPECIE	NUMERARIO	
Santiago Espinosa	314.100.000,00	0,00	201.024.000,00	3141

Becker Davila 314.200.000,00 26.600.000,00 174.483.000,00 3142

Arturo Román G. 166.900.000,00 0,00 106.816.000,00 1669

Pablo Román G. 147.200.000,00 26.600.000,00 57.603.000,00 1472

TOTAL 942.400.000,00 53.200.000,00 543.936.000,00 9424

~~El 36% del capital, los accionistas se comprometen a~~

~~cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a~~

~~partir de la inscripción de este contrato en el Registro~~

~~Mercantil.- DECLARACIONES:- Los firmantes de la presente~~

~~escritura pública declaran expresamente que ninguno de~~

~~ellos se reserva en su provecho personal beneficios~~

~~tomados del capital de la compañía en acciones u~~

~~obligaciones.- Usted señor Notario se servirá agregar~~

~~las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez~~

~~del presente documento. firmado).- Doctor Galo Dávalos~~

~~M.- Matrícula Profesional número tres mil seiscientos~~

~~ochenta y seis del Colegio de Abogados de la ciudad de~~

~~Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a~~

~~escritura pública con todo el valor legal. Y leída que~~

~~fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y~~

~~firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.~~

~~(firmado).- señor Becker Dávila Ledesma.- (firmado).-~~

~~Doctora Aimeba Moreno de Solines. Notaria Segunda. -~~

A CONTINUACION VIENEN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

9 0000012

Quito, 26 de agosto de 1993

Señor
Becker Dávila Ledesma
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que en sesión de Directorio, celebrada en esta fecha, se nombró a Usted Gerente General de la Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., teniendo por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón el 6 de agosto de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de agosto del mismo año.

El plazo de duración del presente nombramiento es de 3 años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceré se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este sirva para legitimar su personería.

CASA DE VALORES VALUE S.A.

Sr. Santiago Espinosa Calisto
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5819 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 124

Quito, 6 OCT 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Sr. Becker Dávila Ledesma

CAN	DETALLE	VALOR
1	Micro COMPAQ, modelo PRESARIO 425-SERIE 3200 6340HFG40962	3.800.000,00
1	Teclado COMPAQ Modelo RT-102- SERIE 160650-116	
1	Micro COMPAQ, modelo PRESARIO 425-SERIE 3200 6352HFG54212	3.800.000,00
1	Teclado COMPAQ Modelo RT-102- SERIE 140536-116	
1	Micro IBM-Modelo PS/1 SERIE 146908	2.500.000,00
1	Teclado IBM modelo M201-1911-25-1734-1 SERIE 1397034	
1	Impresora EPSON modelo FX 1170 SERIE 6211160319	987.000,00
1	Impresora Laser XEROX modelo 4010 SERIE 9M1-013483	3.432.000,00
1	Impresora CITIZEN 2000 Serie No. AH6563630	250.000,00
1	Maquina de escribir electronica PANASONIC mod.KXR540 SERIE 3BAM28634	450.000,00
1	Copiadora XEROX Modelo 5220 SERIE 064310	3.100.000,00
1	FAX XEROX modelo T7011 SERIE AQX63C17134-DP-E	1.500.000,00
1	Central Telefonica MACROTEL modelo MT16H SERIE 10B05245124	2.000.000,00
5	Telefonos MACROTEL S/. 320.000,00 Cada uno	1.600.000,00
1	Refrigerador METALFRIO 4 PIES	360.400,00
1	Mesa P derecha 1875 acabado grafito, laminado caoba, borde negro	1.000.000,00
1	Mesa P izquierda 1875 acabado grafito, laminado caoba, borde negro	1.000.000,00
2	Mesas soporte 12673 acabado grafito, laminado caoba, borde negro S/.650.000 cada un	1.300.000,00
1	Mesa ovalada 1890 acabado grafito, laminado caoba, borde negro	680.000,00
8	Sillas ARISTA JACQUARD- Tulipanes cafe, estructura negra S/. 550.000 cada una	4.400.000,00
1	Sofa Tripersonal JACQUARD Tulipanes azules estructura negra	1.750.000,00
1	Sofa bipersonal JACQUARD Tulipanes azules estructura negra	1.350.000,00
2	Archivadores modulo rodante gaveta multiple y folder ATU, color caoba S/.450.000 c/un	900.000,00
2	Sillones ejecutivos bajo reclinable ergonomico en cuero S/. 1'000.000 c/uno	2.000.000,00
2	mesa digitacion 1 S/. 275.000 c/ uno	550.000,00
2	Auxiliar estacion trabajo 1 S/. 175.000 c/ uno	350.000,00
2	Escritorio estacion de trabajo 1 S/.310.000 c/uno	620.000,00
2	Repisas dobles sin puertas S/. 425.000 c/ uno	850.000,00
3	Sillas secretaria sin brazos S/. 300.000 c/uno	900.000,00
1	Archivador tres gavetas simple	500.000,00
2	Libreros 4RS puertas en cuatro S/. 475.000 c/uno	950.000,00
1	Division Tela Tela (4,30m)	688.000,00
1	Division Tela Tela (19,26m)	3.081.000,00
1	Division Vidrio bronce (2,47m)	320.000,00
1	Division vidrio bronce con reticulado (3,19m)	638.000,00
1	Division vidrio bronce con reticulado (3,78m)	756.000,00
1	Division Tela Tela (19,11m)	3.057.600,00
1	Tablero para Counter de 30 (3,65m)	220.000,00
1	Marco de puerta 8x4	260.000,00
4	Cortinas tipo horizontal VERTICOR S/. 325.000 c/uno	1.300.000,00
	TOTAL	53.200.000,00



10

0000013

ESTRUCTURA DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	C.PAGADO ESPECIE	C.PAGADO NUMERARIO	No.ACCIONE
ESPINOSA SANTIAGO	314.100.000,00	0,00	201.024.000,00	3141
DAVILA BECKER	314.200.000,00	26.600.000,00	174.488.000,00	3142
ROMAN ARTURO	166.900.000,00	0,00	106.816.000,00	1669
ROMAN PABLO	147.200.000,00	26.600.000,00	67.608.000,00	1472
TOTAL	942.400.000,00	53.200.000,00	549.936.000,00	9424





D. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

Se otor-

1	
2	gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
3	COPIA, firmada y Sellada del Aumento de Capital y Re-
4	forma de Estatutos de la Compañía Denominada Casa de Va-
5	lores Value S. A. Quito, a diez de Marzo de mil nove-
6	cientos noventa y cuatro.
7	
8	
9	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
10	DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
11	NOTARIA SEGUNDA
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	PA-

Z O E : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 94.1.1.1.1094 de fecha 23 de mayo de 1.994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la Compañía "CASA DE VALORES VALUE S.A.", otorgada ante mí el 8 de marzo de 1.994. Quito, a veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



Dra. Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda

RA ---



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

0000015

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor

2 Pablo Ortiz Garcia Intendente de Compañías de Quito, me-

3 diante resolución No 94.1.1.1.1094 de veintitres de mayo

4 de mil novecientos noventa y cuatro, de su Art. Cuarto

5 tomé nota al margen de la escritura Matriz de la apro-

6 bación de la Prorroga de Plazo el Aumento de Capital y

7 la Reforma de Estatutos en la compañía Casa de Valores

8 Value S.A. , resuelta en el Art. Primero de ante dicha

9 resolución de conformidad con los términos constantes

10 en las copias que anteceden.-Quito, a veintisiete de

11 mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado

NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil noventa y cuatro del Señor intendente de Compañías de - Quito de 23 de Mayo de 1994, bajo el número 1215 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1915 de 26 de agosto de 1993 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración; Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " CASA DE VALORES VALUE S.A.", otorgada el 8 de marzo de 1994, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. - Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro - Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14736.- Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Bardeas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO